



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

NIT: 802.006.267-6

CONTRATO

LISTA DE CHEQUEO CUENTAS DE COBRO				
N° CONTRATO		FECHA:		
NOMBRE CONTRATISTA:		AREA / DEPENDENCIA:		
ITEM	REQUISITOS CUENTA DE COBRO	A/N.A	FOLIOS	
DOCUMENTOS				
1	CUENTA DE COBRO			
2	INFORME DE ACTIVIDADES CON EVIDENCIAS SI APLICA			
3	INFORME DE SUPERVISIÓN			
4	IMPUESTOS ORIGINALES DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO (PRIMERA VEZ)			
5	PLANILLA PAGADA DE SEGURIDAD SOCIAL			
6	CERTIFICACIÓN JURADA DE RETENCIÓN			
7	CERTIFICACIÓN BANCARIA (PRIMERA VEZ)			

**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

Cuenta de cobro No 02-2025

E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA

802.006.267-6

DEBE A:
LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO
C.C. 1047335997

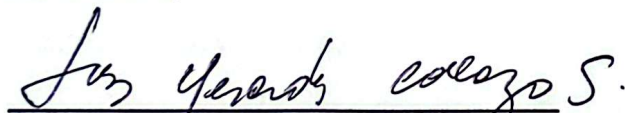
LA SUMA DE:

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (M/L)
(\$2.500.000)

POR CONCEPTO DE:

PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, DIRIGIDOS A BRINDAR APOYOS EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIAS DISPUESTAS EN LA LEY 1438 DEL 2011, ARTICULOS 12 HASTA EL 16; EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS OPERATIVOS DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, EN LA E.S.E HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, SEGÚN CONTRATO ESE PALMAR-2025-C53, PERIODO 21 DE JUNIO 2025 HASTA 20 DE JULIO 2025

Atentamente,



LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO
C.C. 1047335997 Santo Tomás – Atlántico.

Favor consignar a la cuenta de ahorros # 91287374131 DE BANCOLOMBIA

INFORME DE ACTIVIDADES No. 2

I. DATOS GENERALES

No del contrato:	ESEPALMAR-2025-C44
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO – OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA
Territorio en el que presta el servicio:	VILLA NERYS NORTE- TERRITORIO 04
Resolución:	N° 00001184 del 4 de julio de 2024
Nombre completo:	LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO
No de identificación	1047335997
Perfil profesional (rol en el ebs)	AUXILIAR DE ENFERMERA
Fecha de inicio y corte del informe:	21 JUNIO – 20 DE JULIO 2025
Contratante:	ESE Hospital Palmar de Varela
Dependencia de Supervisión:	Gerencia

II. OBJETIVO DEL INFORME

Describir y evidenciar el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios, como soporte técnico y administrativo para la verificación del cumplimiento de mis funciones como **Auxiliar de Enfermería** en el marco de la implementación de los Equipos Básicos en Salud (EBS) en el municipio de Palmar de Varela.

III. ACTIVIDADES EJECUTADAS

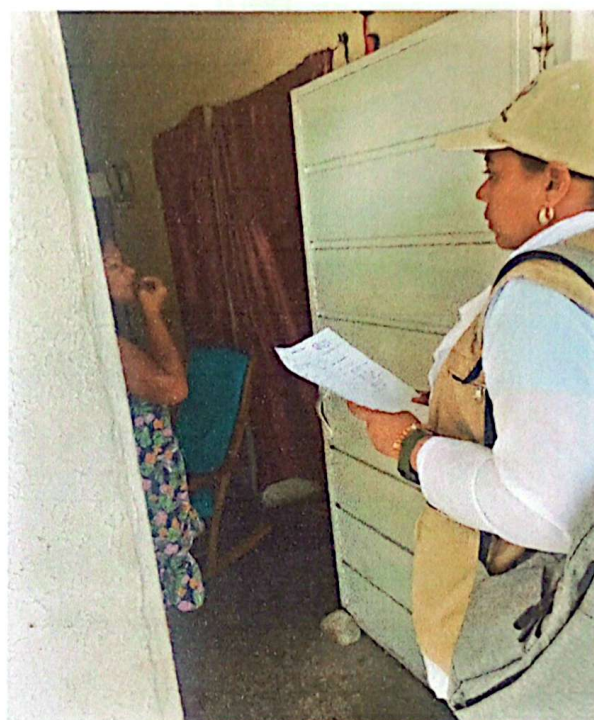
ACTIVIDAD SEGÚN CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN
Identificación de procesos cuidadores y deterioro de condiciones de salud.	Realice canalizaciones en los hogares del territorio 04 del barrio Villa Nery desde el 21 de junio hasta el 20 de julio.
Información en salud.	Brinde información sobre los horarios de atención que brinda el programa de EBS.

Otras funciones.	02 de julio Entregue ordenes medicas. 04 de julio en la ESE con la jefe, realice llamadas a los pacientes de citología de los barrios Villa Nery y Villa Josefa. 07 de julio hice toma de muestra en el barrio Villa Nery y Villa Josefa. 16 de julio entregue resultados de laboratorios a los pacientes. 17 de julio entregue ordenes de laboratorios. 18 de julio seguimiento a las canalizaciones, caracterizaciones de los EBS por parte de la gerencia y coordinación.
Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).	Numero de planilla pagada: 9487026463

IV. EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LAS ACTIVIDADES



Entrega de ordenes de Laboratorios barrio Villa Nerys



Entrega de resultados de Laboratorio Barrio Villa Nerys



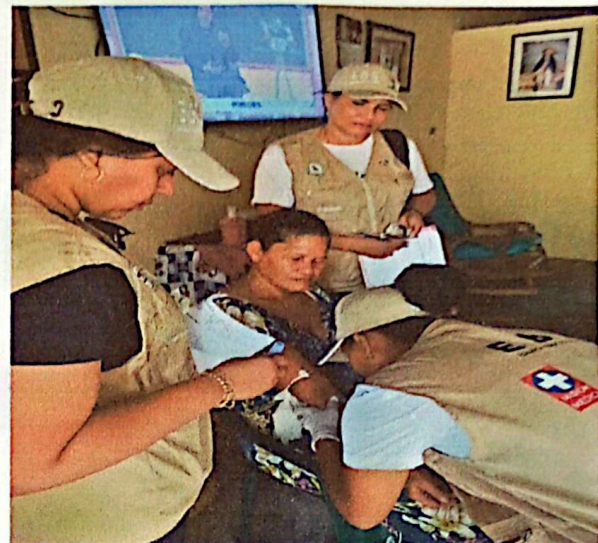
Canalización Villa Nery



Canalización Villa Nery



Canalización Villa Nery



Toma de muestra de laboratorio.



Entrega de muestras médicas



Se realizó llamadas a pacientes de citología.



Seguimiento de los EBS por parte de Gerencia y Coordinación.

Firma del contratista: Luz Mercedes Collazo
Nombre completo: LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO
Fecha: 21 DE JULIO 2025



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

NIT. 802.006.267-6

INFORME DE SUPERVISIÓN

Informe de Supervisión No:	02
Contrato No:	ESEPALMAR-2025-C44

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO		
Identificación:	CC 1.047.335.997		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios		
Nombre del Supervisor:	FANNY MARIA RUA BORJA		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO – OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.		
Plazo de Ejecución:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA POR TRES (3) MESES		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	132	Fecha de C.D.P.	30/04/2025
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	147	Fecha del R.P.	15/05/2025

Valor del Contrato	Contrato Inicial	\$ 7.500.000		
	Adición 1	\$		
	Adición 2	\$		
	Adición 3	\$		
	Total	\$ 7.500.000		
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato		Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio
	21/05/2025		21/08/2025	

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



2. EJECUCION DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		\$7.500.0000
Adición No. 1		\$
Adición No. 2		\$
Adición No. 3		\$
Valor Total del contrato		\$
Porcentaje del Anticipo	%	\$
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$
Valor Amortizado del Anticipo		\$
Valor Ejecutado del Contrato		\$ 5.000.000
Valor por ejecutar		\$ 2.500.000
Valor a pagar en el presente Informe		\$ 2.500.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		02

3. EJECUCION CONTRACTUAL

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	EJECUCION (Descriptivo)
Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes de condiciones de salud.	Se evidencia la realización de canalizaciones en los hogares del territorio 04 del barrio Villa Nery desde el 21 de junio hasta el 20 de julio.

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

Información en salud.	Brindó información sobre los horarios de atención que brinda el programa de EBS.
Otras funciones.	Se evidencia que: el 2 de julio entrego ordenes médicas. El 4 de julio realizó llamadas a pacientes de citología. 07 de julio realizó toma de muestra en el barrio Villa Nery y Villa Josefa. 16 de julio entrego resultados de laboratorios a los pacientes. 17 de julio entrego órdenes de laboratorios. 18 de julio seguimiento a las canalizaciones, caracterizaciones de los EBS por parte de la gerencia y coordinación. Los días miércoles de cada semana realizó reuniones con los profesionales de la salud, para socializar las canalizaciones en los hogares.

FANNY MARIA RUA BORJA, quien actúa en nombre y representación de la ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla ,
certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

Se firma en Palmar de Varela, a los 21 días del mes de julio de 2025.

Luz Mercedes Collazo

LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO
C.C. No. 1.047.335.997
Contratista

Fanny Maria Rúa Borja

FANNY MARIA RUA BORJA
C.C. No. 32.869.071
Supervisor

**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA

800.094.449-8

RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



ESTAMPILLA PRO ANCIANO

RECIBO DE PAGO No. 25010410003456

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO

No. IDENTIFICACIÓN: 1047335997
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 21/07/2025
FECHA DE OBLIGACIÓN: 21/07/2025
FECHA DE VENCIMIENTO: 21/07/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	1	\$ 2.500.000	4,00 %	\$ 100.000

Observaciones: CONT ESEPALLMAR-2025-C44

TOTAL A PAGAR

\$ 100.000



(415)0000000024054(8020)25010410003456(3900)00000000100000(96)20250721



ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Banco de Occidente

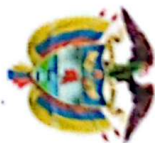


Banco de Bogotá

BANCO GNB
SUDAMERIS



Imprimió: HBUZON- 21/07/2025 -08:17:23 -181.78.11.41





ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



ESTAMPILLA PRO CULTURA

RECIBO DE PAGO No. 25010410003455

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO
No. IDENTIFICACIÓN: 1047335997
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

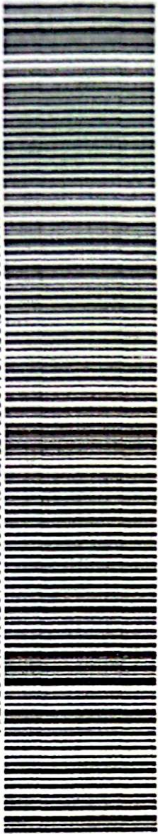
FECHA DE EMISIÓN: 21/07/2025
FECHA DE OBLIGACIÓN: 21/07/2025
FECHA DE VENCIMIENTO: 21/07/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1	\$ 2.500.000	0,50 %	\$ 12.500

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2025-C44

TOTAL A PAGAR

\$ 12.500



(4151000000024055(8020)25010410003455(3900)00000000012500(96)20250721

ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Banco de Occidente



Banco de Bogotá

BANCO GNB
SUDAMERIS





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Barranquilla, 30 de julio de 2024, teniendo en cuenta que no existen motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 620 de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 27 de julio de 2024 y en segundo debate el día 30 de julio de 2024. Lo anterior en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RACHID FARID NADER ORFALE

SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Proctor Jorge Luis Martínez Acevedo
Revisó: María C. Mesa Acevedo



01 800 915 107
Código Postal 080013
Código LAM: 08 050

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalidadatlantico.gov.co
• (57) 310 7101
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 107

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el literal a) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, modificado por artículo 1º Ordenanza 0524 de 2021, el cual quedará así:

"(...) a. Convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios convenios de transferencia de recursos para cofinanciar actividades, propósitos o proyectos específicos en desarrollo de políticas y programas misionales de la entidad pública receptora; convenios de cooperación técnica con organismos nacionales o internacionales o entidades de derecho público. (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el literal f) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...) f) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención a población pobre no asegurada y población asegurada del régimen contributivo y subsidiado y, contratos para quienes desarrollan actividades de salud pública, individuales o colectivas, expresamente en la comunidad. (...)".

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE el literal l) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, el cual quedará así:

"(...) l) Convenios de asociación suscritos con personas jurídicas particulares, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales no involucren la realización de obra pública y suministro de bienes y servicios. (...)".

ARTÍCULO CUARTO: ELIMINESE el literal m) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFIQUESE el artículo 272 del Decreto Ordenanza No. 000545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...) Artículo 272. Intereses Moratorios. Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, los contribuyentes, agentes retenedores y recaudadores o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones administrados por el Departamento que no cancelen oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

Los mayores valores de impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos, determinados por la Administración Tributaria en las liquidaciones oficiales o por el contribuyente, autoliquidador, agente de retención, responsable o de recaudo en la corrección de la declaración, causarán intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo periodo gravable al que se refiera la liquidación oficial.

Parágrafo 1°. Cuando el autorizado para recaudar impuestos, tasas, contribuciones y participaciones no efectúe el pago o transferencia de los recaudos dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios, liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, sobre el monto exigible no transferido o pagado oportunamente, desde el día siguiente a la fecha en que se debió efectuar el pago o transferencia y hasta el día en que este se produzca.

Quando la sumatoria de la casilla Pago Total de los formularios y recibos de pago, informada por la entidad autorizada para recaudar, no coincida con el valor real que figure en ellos, los intereses de mora imputables al recaudo no consignado oportunamente se liquidarán al doble de la tasa prevista en este artículo. (...).

ARTÍCULO SEXTO: MODIFIQUESE los parágrafos 1° y 2° del artículo 170 del Decreto Ordenanza No. 000545 de 2017 (modificado por el artículo 14 de la Ordenanza No. 000449 de 2019, por el artículo 6° de la Ordenanza No. 000488 de 2020, por el artículo 15 de la Ordenanza No. 000574 de 2022 y por el artículo 4° de la Ordenanza No. 000591 de 2023), los cuales quedarán así:

"(...) Parágrafo primero. Los responsables y sujetos pasivos señalados en el artículo 169 que precede, que no presenten la declaración dentro del plazo previsto en el presente artículo, se les aplicarán las sanciones por extemporaneidad, por no declarar o por inexactitud, en los términos del presente Estatuto, sin perjuicio de los intereses moratorios.

Las declaraciones presentadas sin pago total dentro del plazo previsto en el presente artículo, se tendrán por no presentadas y no producirán efecto legal alguno.

A los responsables y sujetos pasivos obligados a declarar se les aplicará el procedimiento de aforo, para lo cual se expedirá un emplazamiento y en el mismo acto de liquidación oficial se impondrá la sanción por no declarar.

Parágrafo segundo. En el caso de los sujetos pasivos no obligados a declarar que no realicen el pago de la Tasa junto con el recibo o factura de energía eléctrica que mensualmente o por el periodo estipulado les emite la empresa distribuidora, comercializadora y/o prestadora del servicio, se les generarán intereses moratorios en los términos del artículo 272 del presente estatuto, a partir del vencimiento del plazo para la declaración y pago del respectivo periodo a cargo de los declarantes. (...).

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFIQUESE el parágrafo del artículo 359 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, adicionado por el artículo 10 de la Ordenanza No. 0488 de 2020, el cual quedará así:

"(...) Parágrafo. Para la expedición de las liquidaciones de aforo y de resolución sanción por no declarar de las vigencias 2016 y anteriores del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, unifíquese en la liquidación de aforo la liquidación de la sanción por no declarar.

Para el caso de los sujetos pasivos de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana no obligados a declarar, se expedirá una liquidación de aforo sin emplazamiento para declarar y sin sanción por no declarar, aplicando el derecho de defensa en el recurso de reconsideración. (...).

ORDENANZA No. 020 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO OCTAVO: ADICIONESE en el artículo 231 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, el siguiente inciso:

Y...) Artículo 231. Clases de declaraciones. Los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, deberán presentar ante el Departamento las siguientes declaraciones tributarias, según sea el caso:

(...)

- Declaración de tasa de seguridad y convivencia ciudadana. (...)"

ARTÍCULO NOVENO: Condiciones especiales de pago. Los contribuyentes, responsables, agentes recaudadores y demás responsables del pago de impuestos, tasas (diferente a derechos de tránsito), contribuciones y derechos administrados por el Departamento que al entrar en vigencia la presente ordenanza, tengan pendiente de pago obligaciones del año 2023 hacia atrás, podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses y sanciones, desde la fecha de su sanción hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses y sanciones, entre el 1º de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Los responsables del pago de los derechos de tránsito administrados por el Instituto de Tránsito del Atlántico que adeuden obligaciones del año 2023 hacia atrás podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses de mora, desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses de mora, entre el 1º de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Parágrafo primero. Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Parágrafo segundo. A los acuerdos de pago suscritos antes de entrar en vigencia la presente ordenanza, podrán aplicársele las condiciones especiales de pago aquí previstas, sobre el saldo insoluto existente al momento de la presentación de la solicitud de aplicación de la medida por parte del responsable del pago.

ARTÍCULO DECIMO: Autorícese al Gobernador para que, hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, compile y reenumere las normas tributarias que estén vigentes en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

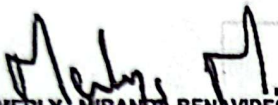
ORDENANZA No. 020 de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de julio 2024.


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


MERLY MIRANDA BENAVIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE


ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	27	de	2024
Segundo Debate:	julio	30	de	2024


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Resumen General de Pago

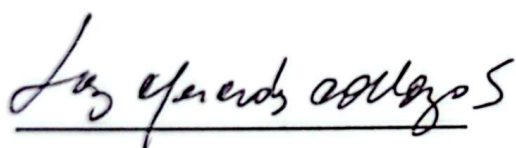
DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	Id	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 404733997		COLLAZO SALCEDO LUZ MERCEDES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 13 No 2-97	SANTO TOMAS-ATLANTICO	5555555	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora
2025-06	2025-06	1000001206	9487026463	1	2025/07/22	2025/07/15	BANCO DE BOGOTA	0
VALOR								
								\$440,500
RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$34,700	\$0	\$0	\$34,700
ARL SURIA	14-11	890,903,790	5	1	\$34,700	\$0	\$0	\$34,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
TOTAL				1	\$440,500	\$0	\$0	\$440,500

DECLARACION JURAMENTADA
ARTICULO 1.2.4.1.6 Decreto 1625 2016

Palmar de Varela, julio/21/2025

Yo **LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1047335997 de Santo Tomas – Atlántico y con domicilio permanente en la carrera 13 # 2 -97 de Santo Tomas Atlántico y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.2.4.1.6 del decreto 1625 de 2016, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tomo Costos ni deducciones en mi declaración de rentas.

Cordialmente,



LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO

C.C. No. 1047335997 SANTO TOMAS - ATLANTICO

Certificación Bancaria

Miércoles, 09 de julio de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO identificado(a) con CC 1047335997, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	91287374131	2025-07-09	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospeligrosos@bancolombia.com.co